



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Gobierno
Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN 1122/14

C7

CONVENIOS

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-15050/14

TIGRE, 13 de mayo de 2014

VISTO:

El convenio de colaboración celebrado por el Departamento Ejecutivo con la Fundación Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el señor Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el convenio de colaboración con la Fundación Capital, celebrado el 01 de abril de 2014, cuyo original se anexa a la presente.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
abj
R517

Dr. Alejandro D. Chavarría
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 1122

CONVENIO DE COLABORACION
MUNICIPALIDAD DE TIGRE - Fundación Capital

Entre la Municipalidad de Tigre, en adelante el "Municipio" representada en este acto por el Intendente Municipal Julio Zamora, con domicilio en Avda. Cazón 1514, Tigre, por una parte, y la Fundación Capital, por la otra, representada en este acto por Norberto R. Domínguez, en su carácter de Apoderado -conforme acredita con el poder que en copia se adjunta al presente como Anexo 1-, con domicilio en la calle Migueletes 1229, 8vo Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "Fundación" o la "Fundación Capital" en forma indistinta.

Y Considerandos

- El Municipio de Tigre otorga una importancia profunda en su esquema de desarrollo estratégico y social a la promoción de las acciones de Responsabilidad Social Empresaria y Desarrollo Sustentable implementadas por las empresas y asociaciones localizadas en el mismo.
- Entre las acciones de desarrollo en las comunidades del Municipio, Tigre ha lanzado para sus actores económicos numerosos planes de desarrollo (que incluyen, entre otros, a los programas de capacitación gestionados por la Fundación Capital y la realización de actividades conjuntas desde el seno de los programas Sepyme de promoción fiscal para pequeñas y medianas empresas).
- Actualmente, la localización de un mayor número de empresas integrantes de la cadena de valor de los actuales polos industriales existentes (ej: automotriz) así como de empresas de servicio y soporte de ese y otros polos económicos y sociales presentes en el Municipio se constituye como una de las prioridades de las Políticas de Empleo y Producción del mismo.

En tal sentido la Municipalidad de Tigre ha evidenciado su compromiso con la radicación y el desarrollo empresarial de MiPYMES dentro del Distrito, estimulando las actividades consecuentes en beneficio del sector empresarial y en particular de las Pymes de su comunidad.

- La Fundación Capital en conjunto con los equipos del Municipio de Tigre, a través de su equipo de expertos, ha desarrollado el programa de relocalización y/o radicación de proveedores locales, se han detectado y concretado nuevos eslabonamientos productivos locales respondiendo a las demandas no estratégicas de las principales empresas del distrito y las necesidades de instalación para su abastecimiento local.




Dr. Julio Cesar Zamora
INTENDENTE MUNICIPAL

- El hecho de privilegiar al pequeño y mediano proveedor local tiene importancia ya que su desarrollo puede considerarse como una manera de dispersar el desarrollo económico y elevar el nivel de vida en la región. Estos proveedores locales pueden abastecer de bienes y servicios a otros mercados, promover más eslabonamientos con otros sectores y ampliar y profundizar así la base industrial. Por consiguiente, la pequeña y mediana empresa no sólo genera más empleo local, sino que brinda también una mayor oportunidad de aprovechar mejor los conocimientos y materiales locales disponibles para capacitar la fuerza de trabajo.

Es por ello que estas iniciativas de política tratarían de asegurar que estas relaciones con los proveedores agregaran valor a las grandes empresas. Lo que interesa al desarrollo industrial local es que la pequeña y mediana empresa como grupo agreguen valor social y económico en el largo plazo a la región.

Por todo lo expuesto las Partes acuerdan celebrar el presente convenio (en adelante el "Convenio"):

Clausula Primera: El Municipio de Tigre ("El Municipio") y la Fundación Capital coinciden en la conveniencia de desarrollar acciones conjuntas tendientes a analizar, incentivar, coordinar y promover la profundización de la actividad económica de las empresas Pymes ya existentes en el Municipio, de conformidad con los objetivos y lineamientos trazados en los Considerandos precedentemente evidenciados.

Clausula Segunda: Con el objetivo primario del aumento de la actividad económica de las empresas existentes, la creación de puestos de trabajo y el desarrollo de eslabonamientos productivos con grandes empresas locales, la Fundación Capital se compromete a estudiar el incremento productivo y, en el caso de inexistencia de posibilidad de suministro de algunos de los productos o servicios a analizar por parte de empresas ya instaladas en el Municipio, desarrollar un programa de radicación y/o relocalización de empresas proveedoras de los grandes actores económicos del mismo (en adelante el "programa").

Por su parte el "Municipio" colaborará con la convocatoria a empresas y propenderá a garantizar la disponibilidad de instrumentos y políticas activas útiles al objetivo en cuestión. Durante el desarrollo del Programa la Fundación Capital hará sus mejores esfuerzos para encontrar al menos cinco provisiones concretas locales que puedan abastecer necesidades de aprovisionamiento de grandes empresas del distrito.

Clausula Tercera: El "Programa" cuyas acciones incluidas se encuentran descritas en el Anexo 1 que se adjunta, se iniciará el 1 de Abril de 2014 y finalizará el 31 de Marzo de 2015. A criterio del "Municipio", se podrán modificar tales fechas, debiendo ésta notificar dicha circunstancia a la Fundación con una

antelación de 10 (diez) días hábiles.

Clausula Cuarta: El "Municipio" realizará un aporte mensual de \$41.600 (pesos cuarenta y un mil seiscientos pesos); la Fundación Capital procurará aportes privados para la solventar los gastos necesarios para realizar la convocatoria de las empresas participantes del programa.

Clausula Quinta: La difusión del Programa estará a cargo del "Municipio" conjuntamente con las autoridades de la Fundación Capital.

Clausula Sexta: La Fundación Capital realizará informes cuantitativos que serán entregados mensualmente al Municipio. En igual sentido y al vencimiento del presente Convenio, deberá entregar al Municipio un informe final.

Clausula Séptima: Las Partes dejan aclarado que los recursos humanos que se utilicen para llevar a cabo esta tarea dependen exclusivamente de la Fundación Capital. Bajo ningún concepto los mismos se encuentran en relación de dependencia ni vínculo laboral alguno con el Municipio. En este sentido, Fundación Capital es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales a su cargo.

Clausula Octava: Asimismo, las Partes manifiestan que Fundación Capital deberá mantener indemne al "Municipio" en caso de reclamos judiciales o extrajudiciales que se generen como consecuencia de su accionar o su omisión, en el marco del presente Convenio. Las Partes manifiestan que la "FUNDACION", deberá mantener indemne a la "MUNICIPALIDAD" en caso de reclamos judiciales y/o extrajudiciales que se generen como consecuencia de su accionar o su omisión, y/o la de su personal a cargo en el marco y como consecuencia del presente Convenio. Asimismo, las Partes convienen que en caso de producirse algún reclamo de terceros, el MUNICIPIO podrá retener en su poder, del importe mensual indicado en la Cláusula Cuarta, las sumas que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones formuladas, por alguno de los motivos citados, sean definitivamente resueltas, y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

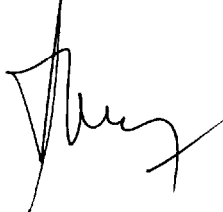
Clausula Novena: El Municipio podrá rescindir en cualquier momento y por cualquier motivo el Convenio con la sola notificación fehaciente con una antelación de 5 (cinco) días.

Clausula Décima: Para mantener la intercomunicación entre las Partes, cada una designa un representante. El MUNICIPIO al Secretario de Empleo y Producción o a quien este designe, y la Fundación a Pablo Rodríguez, DNI 20.394.626.

Clausula Décimo Primera: A todos los efectos derivados del presente Convenio, las Partes constituyen domicilios especiales en los expresados "ut-supra", donde tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen recíprocamente y se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de San Isidro, fuero contencioso administrativo, renunciando a toda otra que pudiera corresponder.

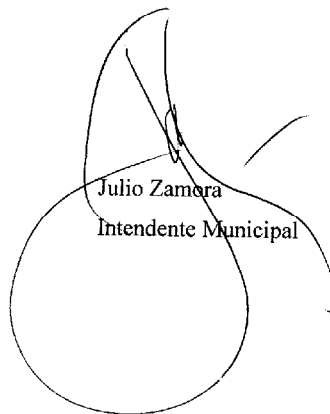
En prueba de conformidad se firman dos originales de un mismo tenor, en Tigre, el 1ro. de Abril del año dos mil catorce.

POR FUNDACION CAPITAL



Norberto Domínguez
Apoderado

POR MUNICIPALIDAD DE TIGRE



Julio Zamora
Intendente Municipal



Anexo I

Esquema de trabajo propuesto:

Implementación de las siguientes disposiciones:

Medidas Macro:

**REDACCION DE REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCION Y SOLICITUD DEL BENEFICIO
POR INCREMENTO DE COMPRAS LOCALES**

Se incluye la implementación de los siguientes aspectos:

OBJETO

SUJETOS ADMITIDOS

PERIODO DE VIGENCIA

FORMAS DE PRESENTACION

EVALUACION

DOCUMENTACION REQUERIDA

PRESENTACION

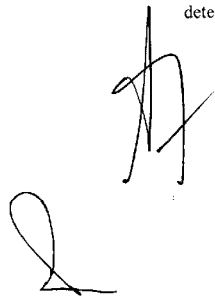
VERIFICACION Y AUDITORIA

INCUMPLIMIENTOS

FORMULARIOS

Medidas Micro:

- a) Consorcio de compras: Implementación de al menos seis mesas de compradores con intereses comunes (pool de compras).El mismo incluye la conformación y el acompañamiento por 12 meses de manera presencial y virtual de grupos de trabajo constituidos por los gerentes y directivos de las áreas de compras de empresas pertenecientes al distrito.
- b) Impulso a la herramienta COMPRELOCAL.TIGRE.GOV.AR: Se incorporarán todos los casos detectados al referido portal.



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.